



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2326-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Oficio N°2701-R-UNP-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, que remite el **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, relacionados con la aprobación de Convenios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°2701-R-UNP-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir el documento resolutorio en vías de regularización para los convenios:

1. Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación en Seguimiento y Monitoreo del Servicio de Saneamiento en Área Rural (ATM), entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Tumbes.
2. Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Operadores de la JASS), entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que:

“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente: “En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR, en vías de regularización los Convenios Interinstitucionales, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos que se detallan a continuación:

1. Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación en Seguimiento y Monitoreo del Servicio de Saneamiento en Área Rural (ATM), entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Tumbes.
2. Convenio Específico para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Operadores de la JASS), entre la Universidad Nacional de Piura y el Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Convenios (02)

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, VRI,UC,UT,COM. CONVENIOS,ARCHIVO(3)
10 copias/MJCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN AREA RURAL(ATM), ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC: 20172606777, domicilio legal en Campus Universitario s/n Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ identificado con DNI N° 02608802, a quien en adelante se denominará UNP y, de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, con RUC: N° 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 (Frente Villa Naval), debidamente representada por su Presidente Regional (P) José Antonio Alemán Infante, identificado con DNI N° 00234340, a quien en adelante se le denominará EL GORE TUMBES, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL Y FINES INSTITUCIONALES

La UNP es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológica, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Asimismo, cuenta en su estructura orgánica con la Dirección General de Administración, cuya función esta dirigida a la gerencia, administración y desarrollo de conocimientos en su área; la que comprende la unidad responsable encargada de desarrollar programas de actualización de conocimientos.

El GORE TUMBES, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La UNP y el GORE TUMBES, en el mes de Octubre del 2022, Suscribieron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el cual ambas partes convienen en formular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios de ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Específico es desarrollar un Programa de Capacitación de Seguimiento y Monitoreo del Servicio de Saneamiento Rural, para mantener y ampliar las competencias profesionales de los miembros de las Áreas Técnica Municipales (ATM) y sus Promotores, del GORE TUMBES, asegurando el adecuado desempeño en el área de especialización con alto nivel académico.



CLAUSURA CUARTA: REQUISITOS DE INGRESO

Los requisitos para ingresar al Programa de Capacitación mencionado son los establecidos en los Términos de Referencia (TDR) formulados por el GORE TUMBES – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y que figuran en Anexo N° 1.

CLAUSULA QUINTA: PROCESO DE ADMISIÓN

En cumplimiento de las exigencias de la cláusula anterior, los participantes seleccionados por el GORE TUMBES, se someterán a una evaluación de méritos. Cumplido este proceso, se establecerá la relación de los participantes con derecho a proseguir el Programa de Capacitación que incluirá las evaluaciones correspondientes, que dará derecho a la certificación final.

CLAUSULA SEXTA: DOMUMENTOS BASE

Se entiende como documentos base oficiales para los efectos del Convenio: El presente Convenio, los Términos de Referencia adjuntos en el Anexo N° 1, el Plan de Estudios contenido en el Anexo N° 2 y el Presupuesto Base del Programa que figura en el Anexo N° 3..

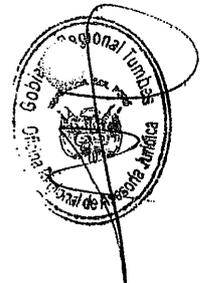
CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAN DE ESTUDIOS

El programa de Capacitación consta de 6 módulos académicos consecutivos. Todos el Programa tiene una duración académica de 8 semanas con un equivalente de 76 horas cronológicas.

El Plan de Estudios del curso de capacitación establece el desarrollo de clases teóricas en la modalidad no presencial, y el desarrollo de una parte práctica presencial en el ámbito geográfico de la Región Tumbes.

El curso está programado desarrollarse desde la suscripción del Convenio Específico estando a cargo de la plana docente propuesta por la UNP, quienes realizarán especialmente viajes a la Región Tumbes, durante las actividades prácticas presenciales mencionadas.

Los contenidos del Plan de Estudios serán dictados por los docentes que designe la UNP y las clases se dictarán los días señalados en el calendario fechado. Será en la modalidad virtual. Cada docente fijará, con la debida anticipación, el material que va a desarrollar en sus sesiones para su distribución a los participantes.



CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el Convenio, las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

- ❖ Por el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**: La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Tumbes.
- ❖ Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**: Coordinador de Docentes asociado de la Universidad Nacional de Piura.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO

La vigencia del convenio estará sujeto a la duración del Programa. El programa se extiende por el plazo de 8 (ocho) semanas, estipulado en los TDR para desarrollar el Plan de Estudios, con asistencia regular de los participantes en al menos el 80% de las horas programadas. Vencido dicho plazo, el estudiante perderá su derecho a la certificación.

CLAUSULA DECIMA: DEL NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes, para establecer la estructura de costos para la ejecución de este programa, está establecido en 14 estudiantes seleccionados y presentados por el GORE TUMBES, e incluidos dentro del convenio entre la UNP y el GORE TUMBES.

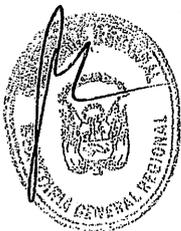
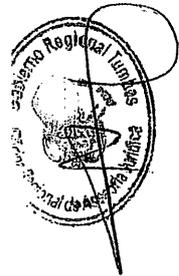
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El pago que realizará el GORE TUMBES, a la UNP, sobre el programa de capacitación es con presupuesto trasferido en el marco, el Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPI) 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), de la Ley N° 31436 y el Decreto Supremo N° 085-2022-EF, y estará sujeto a su disponibilidad financiera y presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS PAGOS

El monto del servicio de capacitación tiene el valor de S/. 49, 000.00 (Cuarentinueve Mil y 00/100 Soles), el cual corresponde al dictado de clases en la modalidad virtual, actividades prácticas presenciales, traslado de docentes y gastos administrativos, de acuerdo con el presupuesto del Anexo N° 3, cuyos montos genéricos correspondiente se señalan en el Cuadro N° 1. Dichos pagos se cancelarán de la siguiente forma:

Fraben



CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el Convenio, las partes establecen expresamente a sus **órganos** representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los **representantes** se efectúa mediante comunicación escrita.

Los **órganos principales** que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:



- ❖ Por el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**: La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Tumbes.
- ❖ Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**: Coordinador de Docentes asociado de la Universidad Nacional de Piura.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO

La vigencia del convenio estará sujeto a la duración del Programa. El programa se extiende por el plazo de 8 (ocho) semanas, estipulado en los TDR para desarrollar el Plan de Estudios, con asistencia regular de los participantes en al menos el 80% de las horas programadas. Vencido dicho plazo, el estudiante perderá su derecho a la certificación.

CLAUSULA DECIMA: DEL NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes, para establecer la estructura de costos para la ejecución de este programa, está establecido en 14 estudiantes seleccionados y presentados por el GORE TUMBES, e incluidos dentro del convenio entre la UNP y el GORE TUMBES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El pago que realizará el GORE TUMBES, a la UNP, sobre el programa de capacitación es con presupuesto trasferido en el marco, el Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPI) 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), de la Ley N° 31436 y el Decreto Supremo N° 085-2022-EF, y estará sujeto a su disponibilidad financiera y presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS PAGOS

El monto del servicio de capacitación tiene el valor de S/. 49, 000.00 (Cuarentinueve Mil y 00/100 Soles), el cual corresponde al dictado de clases en la modalidad virtual, actividades prácticas presenciales, traslado de docentes y gastos administrativos, de acuerdo con el presupuesto del Anexo N° 3, cuyos montos genéricos correspondiente se señalan en el Cuadro N° 1. Dichos pagos se cancelarán de la siguiente forma:

Rubén



Cuadro N°1: De las Fechas y montos de Pagos

N° de Pago	Descripción
PRIMER PAGO	60% , a la Conformidad del Primer Entregable Y Entrega del Plan de Trabajo.
SEGUNDO PAGO	40% a la Conformidad del Segundo Entregable, Con los Resultados de las capacitación a los Operadores.



Los costos de admisión, inscripción, matrícula, clases teóricas y parte práctica, certificación, alimentación y transporte para la parte práctica serán pagados directa y oportunamente por el GORE TUMBES, a través del desembolso a recibir por su primer entregable en correspondencia con el calendario académico de manera que la UNP cuente con liquidez oportuna.

Además, será por cuenta de la UNP, administrar el gasto de pasajes y viáticos (alojamiento, alimentación movilidad y seguros) para el traslado ida y vuelta y estadía de los profesores de la UNP en Piura; asimismo es de su responsabilidad poner a disposición del Programa las aulas para las clases virtuales y coordinar la disponibilidad de aulas para las sesiones presenciales con las responsables locales establecidas en los TDR.

Los pagos se efectuarán oportunamente, de acuerdo a la conformidad de los entregables. La UNP podrá suspender el dictado de clases en el caso no se efectúen los pagos oportunamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

En el caso que un participante abandonará y/o dejará los estudios del programa, perderá todos los beneficios de este Convenio.

En el caso que el número de matriculados disminuyera, el programa continuará con los restantes hasta finalizar la capacitación, el GORE TUMBES, tomará las medidas oportunas correspondientes frente a los participantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CERTIFICACIÓN

Al término del dictado de las asignaturas, los participantes presentarán un informe final que estará relacionado con temas de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio. La certificación correspondiente está suscrita por las autoridades correspondientes.





CLAUSULA DECIMO QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

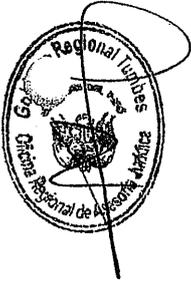
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio podrá ser adoptado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de Adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran conocer El contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser aclarada y resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, ante un tribunal arbitral ad hoc, según la legislación nacional vigente.

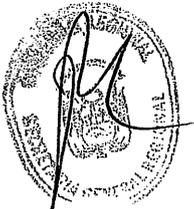


CLASULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelta por las siguientes causales:

- i) Por mutuo acuerdo.
- ii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, habiéndose notificado oportunamente.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



CLASULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA UNP

1. La UNP será la responsable del desarrollo del curso de especialización en seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento dirigido a 14 responsables de las ATMS y Promotores de saneamiento de la Región Tumbes.
2. El curso que dictara la UNP se compondrá de 6 módulos y contara con 36 horas teóricas y 40 horas practicas haciendo un total de 76 horas. Cronológicas. Los módulos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 6 y para los participantes listados en el ANEXO N° 1, de los TDR.
3. La UNP desarrollara el curso de manera virtual y presencial usando la metodología SARAR, en un plazo de 8 semanas en 1 aula de 1 a 20 alumnos según corresponda, y contratara como mínimo 1 docente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



4. La UNP será responsable de proporcionar a los participantes del aula la conectividad de internet – datos, para el desarrollo de las sesiones. Para las prácticas de campo, 1 docente como mínimo de la UNP formarán 2 grupos por aula para las 5 sesiones de los módulos II al VI y serán de acuerdo al cronograma establecido en el ANEXO N° 2 de los TDR.
5. La UNP cubrirá los gastos de movilidad y alimentación de cada docente de los participantes al CCPP donde se ubicará el sistema de agua y excretas para el desarrollo de las prácticas de campo.
6. La UNP será responsable de brindar a los docentes como a los participantes los insumos para el desarrollo de las prácticas de los talleres de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 3.
7. La UNP deberá asegurar la meta física del personal de las ATM y promotores de saneamiento, entregada por el GORE TUMBES, y realizar la inscripción en su plataforma tecnológica.
8. Para el desarrollo del curso la UNP deberá proporcionar a cada una de las personas integrantes de las ATM y promotores de saneamiento el material educativo (EPP y material educativo se detalla en el Anexo N° 4).
9. Para el desarrollo del curso la UNP deberá proporcionar al personal de los sistemas a visitar durante las prácticas de campo equipo de protección personal de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 5.
10. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNP deberá proporcionar el material requerido en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo (ANEXO N° 3). El desarrollo de las sesiones de campo serán de preferencia los días sábado y/o domingo.
11. La UNP extenderá a las personas que aprueben el curso, una certificación que incluirá la firma de la máxima autoridad correspondiente consignado el tiempo de ejecución del curso y el número de horas.
12. La UNP propone su metodología con clases virtuales, con material por cada módulo y videos disponibles las 24 horas en la plataforma virtual.
13. La UNP establece las condiciones y criterios de las evaluaciones a los participantes (evaluaciones parciales y evaluación final), donde la nota mínima de aprobación es 12 en un sistema vigesimal.
14. La UNP, contará con 1 supervisor, 1 coordinador, 1 asistente de coordinación y 1 personal para soporte informático con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.
15. La UNP proporcionara seguro SCTR y por daños a terceros a sus trabajadores.





16. La UNP cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medida de vigilancia, prevención y control frente al COVID 19.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL GORE TUMBES

1. EL GORE TUMBES nombrara a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación.
2. Los sistemas donde se desarrollaron las prácticas de campo serán identificados por el GORE TUMBES y estos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.
3. El GORE TUMBES evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para el proceso de pago respectivo. El pago por la capacitación se realizará en dos (2) armadas, previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.
4. El GORE TUMBES, se compromete a brindar los contenidos de la malla curricular, fichas y formatos para identificar el perfil de los participantes, la lista validada de participantes y la malla curricular a ser desarrollada.

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de a que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO

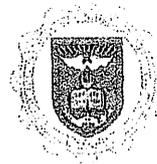
Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregaran las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

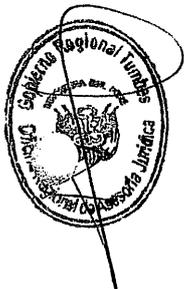




GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en tres (3) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Piura, a los días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



EL GORE TUMBES

LA UNP



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)



José Antonio Alemán Infante
Presidente Regional (P) del
Gobierno Regional de Tumbes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR UNP

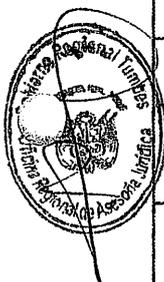


ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL SERVICIO ENTIDAD EDUCATIVA

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA REGIÓN TUMBES.

N°	DESCRIPCION	Medida	Cantidad Horas/Mes	P. Unitario	Cant.	Costo Parcial	Total S/
	PRESUPUESTO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD EDUCATIVA						15,300.00
1	Costo Unitario de Coordinador	Und	2	3,500.00	1	7,000.00	
	Supervisor de la Entidad Educativa	Und	2	2,000.00	1	4,000.00	
	Costo Unitario Asistente de la Entidad Educativa	Und	2	1,450.00	1	2,900.00	
	Costo Unitario de Soporte Informático	Und	2	700.00	1	1,400.00	
2	PRESUPUESTO PARTE -TEORICAS						5,760.00
	Costo número de horas Teóricas Personal Docente	Hora Teorica	36	160.00	1	5,760.00	
3	PRESUPUESTO TOTAL PARTE PRACTICA						21,549.00
	PRESUPUESTO PERSONAL DOCENTE PARTE PRACTICA						6,400.00
	Costo número de horas prácticas	Hora Practica	40	160.00	1	6,400.00	
	VIATICOS DOCENTE - PARTE PRACTICA						3,500.00
	COSTO DE TRANSPORTE - DOCENTE (transporte ida y vuelta)	Jornada de campo	5	500.00	1	2,500.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - DOCENTE (3 comidas)	Jornada de campo	5	100.00	1	500.00	
	COSTO DE HOSPEDAJE - DOCENTE (1 día)	Jornada de campo	5	100.00	1	500.00	
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIALES						539.00
	MASCARILLA KN95	Total Perso pract camp	14	2.50	5	175.00	
	ALCOHOL EN GEL 1/4 LT	Total Perso pract camp	14	11.00	1	154.00	
	LIBRETA DE CAMPO	Total Perso pract camp	14	2.00	1	28.00	
	LAPICERO	Total Perso pract camp	14	1.00	1	14.00	
	TABLERO	Total Perso pract camp	14	12.00	1	168.00	
	SERVICIO LOGISTICO PARA BRINDAR EL CURSO ATM (ALUMNOS) - PARTE PRACTICA						10,500.00
	COSTO DE TRANSPORTE A ATM SAP (transporte ida y vuelta)	ATM/ jornada	14	S/ 100.00	5	7,000.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - ATM SAP (ALUMNO) (2 comidas - desayuno - almuerzo)	ATM / jornada	14	S/ 50.00	5	3,500.00	
	MATERIALES A SER INSUMIDOS POR GRUPOS EN PRAC DE CAMPO						610.00
	MATERIALES A SER INSUMIDOS POR GRUPOS EN PRAC DE CAMPO	Global	1	610.00		610.00	
COSTO DIRECTO TOTAL							42,609
UTILIDAD - RETENCIÓN UNP							6,391
COSTO TOTAL ENTIDAD EDUCATIVA							49,000



12





CONVENIO ESPECIFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO(OPERADORES DE LAS JASS) , ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC: N° 20172606777, domicilio legal en Campus Universitario s/n Urb. Miraflores, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, DR.. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ identificado con DNI N° 02608802, a quien en adelante se denominará UNP y, de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, con RUC: 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina N°. 200 (Frente Villa Naval), debidamente representada por su Presidente Regional (P) José Antonio Alemán Infante, identificado con DNI N° 00234340, a quien en adelante se le denominará EL GORET, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL Y FINES INSTITUCIONALES

La UNP es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas. A fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

Asimismo, cuenta en su estructura orgánica con la Dirección General de Administración, cuya función esta dirigida a la gerencia, administración y desarrollo de conocimientos en su área; la que comprende la unidad responsable encargada de desarrollar programas de actualización de conocimientos.

El GORET es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La UNP y el GORE TUMBES, en el mes de Octubre del 2022, Suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el cual ambas partes convienen en formular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios de ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Especifico es desarrollar un Programa de Capacitación en Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento, para los Operadores de las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento (JASS), en el ámbito rural de la Región Tumbes, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales asegurando el adecuado desempeño en el área operativa en el saneamiento rural.

CLAUSURA CUARTA: REQUISITOS DE INGRESO

Los requisitos para ingresar al Programa de Capacitación mencionado son los establecidos en los TDR formulados por el GORE TUMBES y que figuran en Anexo N° 1.

CLAUSULA QUINTA: PROCESO DE ADMISIÓN

En cumplimiento de las exigencias de la clausula anterior, los participantes seleccionados por el GORE TUMBES, que se encuentran registrados en los TDR, se someterán al Programa de Capacitación que incluirá las evaluaciones correspondientes que dará derecho a la certificación final.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS BASE

Se entiende como documentos base oficiales para los efectos del Convenio: El presente Convenio, los Términos de Referencia adjuntos en el Anexo N° 1, el Plan de Estudios contenido en el Anexo N° 2 y el Presupuesto Base del Programa que figura en Anexo N° 3.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAN DE ESTUDIOS

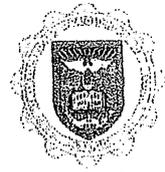
El programa de Capacitación consta de 6 módulos académicos consecutivos. Todos el Programa tiene una duración académica de 8 (ocho) semanas con un equivalente de 58 horas cronológicas.

El Plan de Estudios del curso de capacitación establece el desarrollo de clases teóricas en la modalidad no presencial, y el desarrollo de una parte práctica presencial en el ámbito geográfico de la Región Tumbes.

El curso está programado para desarrollarse desde la suscripción del Convenio Especifico estando a cargo de la plana docente propuesta por la UNP, quienes realizarán especialmente viajes a la Región Tumbes durante las actividades prácticas presenciales mencionadas.

Los contenidos del Plan de Estudios serán dictados por los docentes que designe la UNP y las clases se dictarán los días señalados en el calendario fechado. Será en la modalidad presencial. Cada docente fijará, con la debida anticipación, el material que va a desarrollar en sus sesiones para su distribución a los participantes.





CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el Convenio las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

- ❖ Por el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**: La Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Tumbes.
- ❖ Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**: Coordinador de Docente asociado de la Universidad Nacional de Piura



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO

La vigencia del convenio estará sujeto a la duración del Programa. El programa se extiende por el plazo de 8 (ocho) semanas estipulado en los TDR para desarrollar el Plan de Estudios, con asistencia regular de los participantes en al menos el 80% de las horas programadas. Vencido dicho plazo, el estudiante perderá su derecho a la certificación.

CLAUSULA DECIMA: DEL NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes, para establecer la estructura de costos para la ejecución de este programa, está establecido en 31 estudiantes seleccionados y presentados por el GORE TUMBES, e incluidos dentro del convenio entre la UNP y el GORE TUMBES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El pago que realizará el GORE TUMBES, a la UNP, sobre el programa de capacitación es con presupuesto transferido en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPI – 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), de la Ley N° 31436 y del Decreto Supremo N° 085-2022-EF, y estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS PAGOS

El monto del servicio de capacitación tiene el valor de S/. 108,500.00 (Ciento Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), el cual corresponde al dictado de clases en la modalidad presencial, actividades prácticas presenciales, traslado de docentes y gastos administrativos, de acuerdo con el presupuesto del Anexo N° 3, cuyos montos genéricos correspondiente se señalan en el Cuadro N° 1, determinando sé que dichos pagos se cancelaran de la siguiente forma:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Cuadro N°1: De las Fechas y montos de Pagos



N° de Pago	Descripción
PRIMER PAGO	60, % a la conformidad del 1° Entregable Y Entrega del Plan de Trabajo
SEGUNDO PAGO	40 % a la conformidad del 2° Entregable Con los Resultados de la Capacitación a A los Operadores



Los costos de admisión, inscripción, matrícula, clases teóricas y parte práctica, certificación, alimentación y transporte para la parte práctica serán pagados directa y oportunamente por el GORE TUMBES, a través del desembolso a recibir por su primer entregable en correspondencia con el calendario académico de manera que la UNP cuente con liquidez oportuna.

Además, será por cuenta de la UNP administrar el gasto de pasajes y viáticos (alojamiento, alimentación movilidad y seguros) para el traslado ida y vuelta y estadía de los profesores de la UNP en Piura; asimismo es de su responsabilidad poner a disposición del Programa las aulas para las clases virtuales y coordinar la disponibilidad de aulas para las sesiones presenciales con las responsables locales establecidas en los TDR.

Los pagos se efectuarán oportunamente, de acuerdo a la conformidad de los entregables. La UNP podrá suspender el dictado de clases en el caso no se efectúen los pagos oportunamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

En el caso que un participante abandonará y/o dejará los estudios del programa, perderá todos los beneficios de este Convenio.

En el caso que el número de matriculados disminuyera, el programa continuará con los restantes hasta finalizar. El GORE TUMBES, tomará las medidas oportunas correspondientes frente a los participantes.





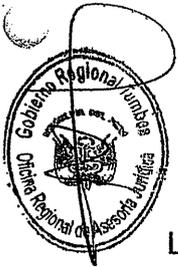
GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Cuadro N°1: De las Fechas y montos de Pagos



N° de Pago	Descripción
PRIMER PAGO	60, % a la conformidad del 1° Entregable Y Entrega del Plan de Trabajo
SEGUNDO PAGO	40 % a la conformidad del 2° Entregable Con los Resultados de la Capacitación a A los Operadores



Los costos de admisión, inscripción, matrícula, clases teóricas y parte práctica, certificación, alimentación y transporte para la parte práctica serán pagados directa y oportunamente por el GORE TUMBES, a través del desembolso a recibir por su primer entregable en correspondencia con el calendario académico de manera que la UNP cuente con liquidez oportuna.

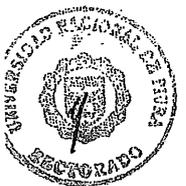
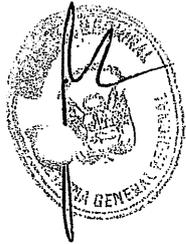
Además, será por cuenta de la UNP administrar el gasto de pasajes y viáticos (alojamiento, alimentación movilidad y seguros) para el traslado ida y vuelta y estadía de los profesores de la UNP en Piura; asimismo es de su responsabilidad poner a disposición del Programa las aulas para las clases virtuales y coordinar la disponibilidad de aulas para las sesiones presenciales con las responsables locales establecidas en los TDR.

Los pagos se efectuarán oportunamente, de acuerdo a la conformidad de los entregables. La UNP podrá suspender el dictado de clases en el caso no se efectúen los pagos oportunamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERRUPTIÓN DE ESTUDIOS

En el caso que un participante abandonará y/o dejará los estudios del programa, perderá todos los beneficios de este Convenio.

En el caso que el número de matriculados disminuyera, el programa continuará con los restantes hasta finalizar. El GORE TUMBES, tomará las medidas oportunas correspondientes frente a los participantes.





CLAUSULA DECIMO CUARTA: CERTIFICACIÓN

Al termino del dictado de las asignaturas, los participantes presentarán un informe final que estará relacionado con temas de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios. La certificación correspondiente está suscrita por las autoridades correspondientes.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio podrá ser adoptado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de Adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.



CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no puede ser aclarada y resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje de Derecho, ante un tribunal arbitral ad hoc, según la legislación nacional vigente.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- i) Por mutuo acuerdo.
- ii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, habiéndose notificado oportunamente.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA UNP

1. El curso de especificación a cargo de la UNP tendrá una duración de 58 horas cronológicas, 18 horas teóricas y 40 horas prácticas, de manera presencial a desarrollarse entre los días sábado y/o domingos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

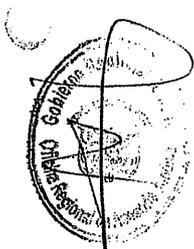


2. La UNP asegurará la meta física de operadores de Saneamiento en el ámbito rural de manera presencial y realizar la inscripción en su plataforma tecnológica, de los 31 participantes.



3. El desarrollo del curso será teórico – práctico y deberá ajustarse a la Malla curricular de acuerdo al Anexo N° 6 de los TDR, y que comprenderá de 6 Módulos de Teoría y 4 Módulos de Práctica.

4. La metodología que aplicará la UNP establecerá sesiones de aprendizaje en grupos no mayores a 31 participantes, siendo agrupados de acuerdo a su ubicación geográfica y tipo de sistema que opera.



5. Para el desarrollo del curso la UNP proporcionará a cada uno de los 31 operadores de Saneamiento equipo de protección personal y material. Los EEP y material educativo serán de acuerdo al Anexo N° 4 de los TDR.

6. La UNP establecerá una metodología con clases presenciales (teóricas y prácticas) a desarrollarse en auditorios o locales comunales o en instalaciones de servicios de saneamiento o infraestructura de abastecimiento de agua, así como en localidades rurales en poblaciones con servicios de disposición de excretas en locaciones a nivel provincial y/o distrital.



7. Para el desarrollo del curso la UNP proporcionará al personal de los sistemas a visitar durante las prácticas decampo los equipos de protección personal de acuerdo al Anexo N° 03 de los TDR.

8. Para el desarrollo de las practicas de campo, la UNP proporcionará el material requerido en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo de acuerdo al Anexo N° 3 de los TDR.

9. La UNP asumirá los gastos que impliquen el traslado a los participantes, a los sistemas donde se realicen las sesiones (teóricas y de campo) así como la alimentación de los participantes.



10. La UNP extenderá a las personas que aprueben el curso, una certificación que incluirá la firma de la máxima autoridad correspondiente consignando el tiempo de ejecución del curso y el número de horas.

11. La UNP, contará con 1 supervisor, con 1 coordinador, 1 asistente de coordinación y 1 personal para soporte informático con la finalidad de obtener el desarrollo optimo del curso.



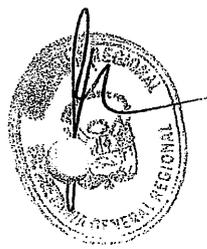
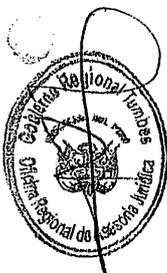
12. La UNP proporcionará seguro SCTR y por daños a terceros y a sus trabajadores.

13. La UNP cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID- 19.



CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL GORET

1. El GORE TUMBES, nombrará a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación, y coordinará con la UNP, la distribución de los participantes.
2. Los sistemas donde se desarrollarán las practicas de campo serán identificados por el GORE TUMBES y estos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.
3. El GORE TUMBES, evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para que el proceso de pago sea de acuerdo al cronograma establecido. El pago por el servicio se realizará en dos (2) armadas, previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.
4. El GORE TUMBES, se compromete a brindar los contenidos de la Malla curricular, fichas y formatos para identificar el perfil de los participantes, la lista validada de participantes y la malla curricular a ser desarrollada.



CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

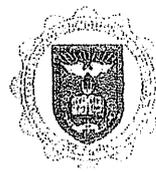
Ademas, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de a que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en tres (3) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Piura, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

EL GORE TUMBES

José Antonio Alemán Infante
**Presidente Regional (P) del
Gobierno Regional de Tumbes**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR UNP



ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL SERVICIO ENTIDAD EDUCATIVA

Curso de especialización, para operadores (operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento), en el ámbito rural de la Región Tumbes.

N°	DESCRIPCION	Medida	Cantidad	P. Unitario	Cant/Mes	Costo Parcial	Total S/
1	PRESUPUESTO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO POR PARTE DE LA ENTIDAD EDUCATIVA						28,200.00
	Costo Unitario de Coordinador	Und	1	4,500.00	2	9,000.00	
	Supervisor de - Entidad Educativa	Und	1	4,000.00	2	8,000.00	
	Costo unitario de soporte técnico	Und	1	2,500.00	2	5,000.00	
	Asistentes - ENTIDAD EDUCATIVA	Und	1	3,100.00	2	6,200.00	
							21,540.00
	PRESUPUESTO PARTE TEORICA						
	PRESUPUESTO HONORARIO DOCENTE						2,880.00
	Costo número de horas Teóricas	Hora Teórica	18	160.00		2,880.00	
	PRESUPUESTO AULAS Y EQUIPOS						2,000.00
2	ALQUILER DE AULAS PARA DESARROLLO DE TALLER (INCL. LUZ - AGUA)	Taller - parte teórica	1	1,500.00	1	1,500.00	
	ALQUILER DE EQUIPOS (LAPTOP Y PROYECTOR MULTIMEDIA)	Taller - parte teórica	1	500.00	1	500.00	
	SERVICIO LOGISTICO PARA BRINDAR EL CURSO OPERADORES SAP						15,810.00
	COSTO DE TRANSPORTE DE OPERADORES SAP (ALUMNOS) A CADA TALLER (IDA Y VUELTA)	Taller - parte teórica	31	120.00	3	11,160.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - OPERADOR SAP (ALUMNO) (2 comidas: desayuno - almuerzo)	Taller - parte teórica	31	50.00	3	4,650.00	
	VIATICOS DOCENTE - PARTE TEORICA						850.00
	COSTO DE TRANSPORTE - DOCENTE (transporte ida y vuelta)	Taller - parte teórica	1	600.00	1	600.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - DOCENTE (3 comidas)	Taller - parte teórica	1	150.00	1	150.00	
	COSTO DE HOSPEDAJE - DOCENTE (1 día)	Taller - parte teórica	1	100.00	1	100.00	
3	PRESUPUESTO TOTAL PARTE PRACTICA						
	PRESUPUESTO PERSONAL DOCENTE PARTE PRACTICA						6,400.00
	Costo número de horas prácticas	Hora Practica	40	160.00		6,400.00	
	VIATICOS DOCENTE - PARTE PRACTICA						5,500.00
	COSTO DE TRANSPORTE - DOCENTE (transporte ida y vuelta)	Jornada de campo	5	800.00	1	4,000.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - DOCENTE (3 comidas)	Jornada de campo	5	150.00	1	750.00	
	COSTO DE HOSPEDAJE - DOCENTE (1 día)	Jornada de campo	5	150.00	1	750.00	
							7,531.50
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MATERIALES						
	MASCARILLA KN45	Total Perso pract camp	31	2.50	5	387.50	
	ALCOHOL EN GEL 1/4 LT	Total Perso pract camp	31	11.00	1	341.00	
	LIBRETA DE CAMPO	Total Perso pract camp	31	2.00	1	62.00	
	LAPICERO	Total Perso pract camp	31	1.00	1	31.00	
	SEPARATAS DE MODULOS	Total Perso pract camp	31	33.00	6	6,138.00	
	BANNER	Total Perso pract camp	1	200.00	1	200.00	
	TABLERO	Total Perso pract camp	31	12.00	1	372.00	
	SERVICIO LOGISTICO PARA BRINDAR EL CURSO OPERADORES (ALUMNOS) - PARTE PRACTICA						23,250.00
	COSTO DE TRANSPORTE A OPERADORES (transporte ida y vuelta)	OPER/ Jornada	31	100.00	5	15,500.00	
	COSTO DE ALIMENTACION - OPERADORES (ALUMNO) (2 comidas - desayuno - almuerzo)	OPER/ Jornada	31	50.00	5	7,750.00	
	MATERIALES A SER INSUMIDOS POR GRUPOS EN PRAC DE CAMPO						1,926.00
	MATERIALES A SER INSUMIDOS POR GRUPOS EN PRAC DE CAMPO	Global	1	1926.00		1,926.00	
	COSTO DIRECTO TOTAL						94,348
	UTILIDAD - RETENCIÓN UNP						14,152
	COSTO TOTAL ENTIDAD EDUCATIVA						108,500

